



**JUSTIFICACIÓN - ART. 40 INC. I DE LA RESOLUCIÓN DNCO 4401/2023**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11/2024 "ADQUISICIÓN DE GENERADORES"  
ID N° 446.889.-**

Me dirijo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en relación a la siguiente observación:

**Contrato Abierto**

*En los casos en que se disponga la utilización del contrato abierto y, cuando las convocantes establezcan EETT iguales o similares a sus contratos anteriores, deberán adjuntar un reporte indicando el porcentaje de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub-ítems de esos contratos ejecutados. Se solicita remitir. Resolución DNCP N° 4401/23 Art. 40 inciso i).*

Al respecto, por medio del presente justificamos la no remisión del reporte de incidencia o la cantidad utilizada de cada ítem o sub ítems ejecutados de contratos anteriores, conforme al requerimiento establecido por Resolución DNCP N° 4401/2023 – Art.40, inc. "i" a razón que en adjudicaciones anteriores (419287) fue utilizado el sistema de contrato cerrado y en este caso es la primera vez que la institución ha optado por el sistema de adjudicación – contrato abierto.-

Atentamente.

**Abg. Julio Cesar Caner**  
**Director de Contrataciones**  
**Ministerio de Justicia**

